



MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Asunción, 4 de junio de 2020.-

NOTA D.O.C. N° 72/2020

**SEÑORES:**  
**VICE MINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD**  
**VICE MINISTRO DE RECTORIA Y VIGILANCIA**  
**PRESENTES:**



Nos dirigimos a Ustedes y por su intermedio a quien corresponda, en atención a los procesos de Contratación por Vía de la Excepción individualizados con los I.D. N° 382216, 382337, 382355, 382467, 382571, 382645, 382686, 382695, 382736 y 382796 detallados en el Anexo I, a los efectos de exponer las siguientes consideraciones:

#### ASUNCIÓN EN EL CARGO:

Por medio de la presente, solicitamos se sirva de sus buenos oficios y emita a esta Dirección General de Administración y Finanzas un parecer sobre la continuidad de los procesos licitatorios citados anteriormente.

Que, el pedido se hace en atención a la asunción de la nueva administración, es decir, los cambios de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Operativa de Contrataciones, que conllevan a una verificación de los procesos licitatorios obrantes en las dependencias citadas.

Que, estamos obligados a garantizar el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, a los efectos de que los procesos tengan un cumplimiento eficaz y eficiente en cuanto a sus objetivos, los cuales están representados en la adquisición de bienes y servicios.

#### CUARENTENA ANTECEDENTES LEGALES:

Que, el Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional".

Que, el Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)".

Que, el Decreto N° 3576 del 3 de mayo de 2020, "Por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) correspondientes a la Fase 1 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente).

#### FASES:

Que, actualmente nos encontramos en pleno desarrollo de la Cuarentena Inteligente, específicamente, en su fase N° 2, es decir, las medidas tomadas hasta la fecha han surtido efecto en evitar la propagación acentuada y masiva del COVID-19.

19. **ABG. LL. M. MARCO CIMÉNEZ**

Asesoría Jurídica - Fiscalía - D.O.C.

VISION: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que tiene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al cumplimiento de sus derechos.



Marina Peña Kissinger  
Directora General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

### CAMBIO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Que, teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas, y considerando que, los procesos citados fueron planificados y ejecutados en el inicio de la declaración de la pandemia por el COVID - 19, y que en el momento actual, la pandemia se encuentra en otro escenario, resultaría pertinente evaluar la posibilidad de optarse por el cambio de modalidad del proceso, es decir, plantear la modificación a un proceso de Licitación Pública Nacional, por subasta a la baja electrónica, el cual se llevará a cabo de forma inmediata y conforme a los nuevos requerimientos.

Que, el cambio de tipo de procedimiento citado, tiene como objetivo sustancial, el cumplimiento a los principios generales rectores en materia de contrataciones públicas, ya que en un procedimiento de carácter ordinario, se puede dar mayor participación a los eventuales oferentes; se permite que los mismos puedan participar sin restricción y en igualdad de condiciones; se asegura irrestrictamente el acceso a los proveedores y ciudadanos a la información relacionada a la actividad que implica un concurso.

Que, en ese orden de ideas, se debe hacer mención que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con stock de insumos, de acuerdo a lo publicado en el enlace: <https://www.mspps.gov.py/covid-19.php>

### REFORMULACIÓN DEL PLIEGO:

Que, en ese sentido, de darse el cambio de modalidad, el pliego de bases y condiciones debe ser reformulado, teniendo en cuenta el estado en que están los procesos y, en consecuencia se pueden mejorar, para el óptimo cumplimiento de la prestación del servicio de salud que debe esta Cartera de Estado a los habitantes de la República.

Que, se funda el pedido en que los procesos en cuestión podrían estar sujeto a una reformulación en cuanto refiere a las especificaciones técnicas, ajuste de las descripciones y estimaciones de precios del llamado, entre otros motivos por los cuales lo ajustado a derecho es la cancelación a los efectos de no ocasionar un perjuicio al Estado de continuar con el proceso, teniendo en cuenta que antes de adquirir bienes y servicios requeridos se debe ajustar todos los detalles que hacen a la naturaleza y modalidad del llamado.

### FUNDAMENTOS DE CANCELACIÓN:

Que, al respecto, se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *“Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...”* (Sic)

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ  
Encargado  
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.



Director General  
Administración y Finanzas

VISION: Ser un Ministerio de Salud Pública que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que promueva los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos.



TESÁI HA TEKÓ  
PORÁVE  
Mbovondéha  
Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

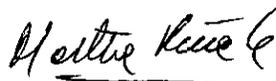
Que, destacamos, asimismo, por su pertinencia al presente caso, lo señalado en jurisprudencia europea: *“El interés público asume un papel fundamental como cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en especial cuando la Administración, en este caso el órgano de contratación, debe desarrollar funciones que comprometen el cumplimiento de otras necesidades que también debe atender. Ello normalmente ocurre cuando se trata de resolver «estados de necesidad» en el campo del Derecho público, o sea, obligaciones ineludibles e imperativas que una autoridad tiene de actuar, ya que de no hacerlo podrían en un momento dado sobrevenir males o perjuicios mayores. A esta finalidad, y no a otra, responde la potestad de renuncia a la celebración del contrato”*.<sup>1</sup>(Sic.)

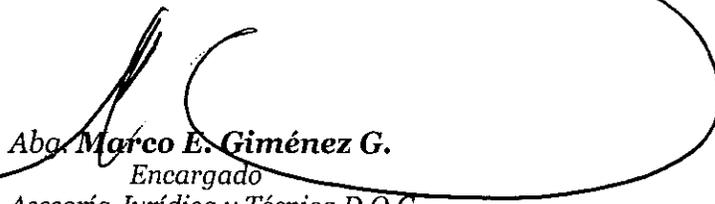
En base a lo expuesto precedentemente, sometemos a su consideración y solicitamos vuestra conformidad, así como también de las dependencias requirentes de los procesos citados, teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado, representado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en cancelar los llamados individualizados anteriormente.-

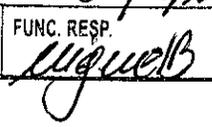
Esperando una respuesta, nos despedimos con alta estima.

  
Econ. **Emiliano R. Fernández Franco**  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones



  
**Martha V. Peña Kieninger**  
Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas

  
Abg. **Marco E. Giménez G.**  
Encargado  
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA	
REGIST. N° 83209	FECHA: 04/06/20
HORA: 11:32	FUNC. RESP. 

<sup>1</sup> <http://www.obcp.es/monitor/el-interes-publico-como-presupuesto-de-la-renuncia-valida-la-celebracion-del-contrato>

VISIÓN: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos.



MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Ref.: NOTA DOC N° 540/2020

**ANEXO I**

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 29 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA PARA EL MSPBS"

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 37 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RADIOLÓGICOS Y OTROS PARA CONTINGENCIA COVID-19 PARA EL MSPBS"

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 39 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES Y PARA PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIA COVID-19"

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 48 "ADQUISICIÓN DE SET PARA BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS CON EQUIPO EN COMODATO POR COVID-19 PARA EL MSPyBS"

Requirente: Hospital Nacional de Itauguá

- CVE N° 56 "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL BLOQUE AO Y LAS PERIFERIAS - HOSPITAL NACIONAL"

Requirente: Dirección Administrativa

- CVE N° 59 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE LAVANDERIA PARA EL INERAM - MSPBS COVID-19"

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 61 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA COVID-19"

Requirente: Hospital Nacional de Itauguá

- CVE N° 62 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ESTUDIOS DE COVID-19 Y DENGUE POR METODOLOGIA RT-PCR"

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 64 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROTECCION BIOLOGICA PARA EL SEME,, INN, SALUD BUCODENTAL Y OTROS DEL MSP Y BS - CONTINGENCIA COVID19"

Requirente: Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

- CVE N° 65 "AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS DE LA SALA DE URGENCIAS RESPIRATORIAS DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO, PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19 - DESIERTO EN LA CVE 52/20"

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ Encargado Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.  
 Martha Peña Kieninger Directora General de Administración y Finanzas  
 Dirección General de Asesoría Jurídica y Técnica, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos.